JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00364**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**MARTHA LUCIA BETANCOURT LONDOÑO**
Demandado:	**NACION-INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS**
Asunto:	**AUTO INADMITE DEMANDA**

Revisada la demanda presentada por el abogado **MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA** en representación de la señora **MARTHA LUCIA BETANCOURT LONDOÑO** se observa que carece de los nuevos requisitos señalados en la Ley 2080 de 2021; por consiguiente, **se dispone**:

1. INADMITIR la presente demanda para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane el siguiente defecto:

> **1.1.-** Aporte el acto administrativo demandado, esto es, **Oficio NºOAJ52350 del 9 de diciembre de 2019**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 162 del CPACA, en concordancia con el numeral 1 del artículo 166 ibidem, toda vez que con el escrito de la demanda este no fue allegado.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2. INTEGRAR la demanda en una sola, con la respectiva subsanación, remitiendo copia de la misma a la parte demandada, de conformidad con el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

3. RECONOCER personería jurídica, al doctor **MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA** identificado con la C.C N°74.322.833 y portador de la T.P. No. 64.245 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante conforme al poder obrante a folio 23 del expediente virtual.

4. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar

los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **082** de fecha **13-12-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00364

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf11387979a4c657b01bc36c52698729c6601e297396ec189312fbee8e8dd01e**
Documento generado en 10/12/2021 11:49:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica